

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUM. 4/2020, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2020.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas y cinco minutos del día 3 de abril de 2020, se reúnen **presencialmente** en la Sala de Recepciones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales: D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D. José Luis Mateos Crespo, D. Juan José Sánchez Alonso, D<sup>a</sup> Virginia Carrera Garrosa. Asistiendo **por videoconferencia** los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D<sup>a</sup> Victoria Bermejo Arribas, D. José Fernando Carabias Acosta, D. Fernando Castaño Sequeros, D. José María Collados Grande, D<sup>a</sup>. María del Carmen Diez Sierra, D<sup>a</sup>. María José Fresnadillo Martínez, D. Francisco-Javier García Rubio, D. Marcelino García Antúnez, D<sup>a</sup> María García Gómez, D. Juan José García Meilán, D. Francisco Javier Iglesias García, D. Daniel Llanos García, D<sup>a</sup> María Isabel Macías Tello, D. Ricardo Ortiz Ramos, D<sup>a</sup>. María de la Almudena Parres Cabrera, D<sup>a</sup> Erica Polo Hernández, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Recio Ariza, D<sup>a</sup>. Miryam Rodríguez López, D<sup>a</sup> María Sánchez Gómez, D<sup>a</sup> María Jesús Santa María Trigo y D<sup>a</sup>. Ana Suárez Otero.

Asisten también **presencialmente** el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General en funciones D. Fernando García Flórez, que certifica.

El objeto de la reunión es celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en legal forma para el día de hoy.

*Se hace constar que la calidad del audio de la grabación impide la transcripción total de esta sesión, puesto que las múltiples interferencias y diferencias de sonido entre micrófonos lo hacen imposible.*

*En la transcripción aparece un paréntesis cuando es alguna palabra (o*

*varias palabras) las que no se entienden. De igual forma, aparecen corchetes con puntos suspensivos cuando son frases completas las que no han podido transcribirse.*

ILMO. SR. ALCALDE: Buenos días, vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del día 3 de abril que celebramos casi ( ) saludo a todos los Concejales, espero que estéis bien y también vuestras familias.

Dé lectura Sr. Secretario al primer punto del Orden del Día.

**1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA ACORDAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA, QUE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PUEDAN REALIZARSE POR VIDEOCONFERENCIA.**

“Dada la situación de emergencia de salud pública producida por el Covid-19, y las medidas de restricción de movimiento de las personas impuestas por la normativa publicada para combatir los efectos del Covid-19, especialmente los Reales-Decretos-Leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 10/2020, de 29 de marzo.

Considerando, por otra parte, que el Ayuntamiento está obligado a mantener los servicios públicos esenciales en esta situación de emergencia, priorizando por lo demás el trabajo a distancia en la medida de sus posibilidades.

Es por lo que se propone al pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Con carácter excepcional mientras dure el Estado de Alarma, la celebración de las sesiones del Pleno y de Junta de Gobierno Local podrán realizarse por video conferencia”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta que antecede.**

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 3/2020 CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.**

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada por vía telemática el día 31 de marzo de 2020, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020

I. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación, y sus Bases de Ejecución para el Ejercicio 2020, procediéndose, con posterioridad, a su exposición al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el B.O.P. número 34 de fecha 19 de febrero de 2020.

II. El día 11 de abril de 2020 Doña Paloma Abarquero Espina presentó una reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Salamanca para el ejercicio 2020. En su escrito la Sra. Abarquero Espina solicita que se tenga en cuenta la alegación presentada, que sea corregida la estructura que figura en la página web municipal por no corresponder con la RPT aprobada, así como la publicación de la plantilla y RPT junto con los presupuestos como indica la legislación que ha mencionado en el escrito de alegación con objeto, al menos, de dar transparencia a los mismos, manifestando que para la entrada en vigor es necesaria la publicación en la forma indicada en el escrito de alegación y que no es posible la aplicación de la Base 34ª 3 hasta que se realice el trámite previo legal, de modificación de la RPT.

III. El día 12 de abril de 2020, fuera del plazo legal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Díez Sierra formuló una alegación al presupuesto inicialmente aprobado. En su escrito la Sra. Díez Sierra solicita que aun no siendo preceptiva la aprobación de la RPT junto con el presupuesto, considera conveniente su aprobación en tanto en cuanto el presupuesto contiene la previsión de gastos en materia de personal, señalando que en todo caso no pueden desarrollarse los procesos selectivos detallados, ni puede procederse a la aprobación mensual de la nómina de personal sin que exista una RPT legalmente aprobada, considerando por tanto que dicho documento es necesario y oportuno aprobarlo según la legislación local y que ha sido omitido en la tramitación del citado expediente de presupuestos de 2020.

IV. En relación con ambas reclamaciones ha emitido informe el Director del Área de Régimen Interior y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos en el que literalmente transcrito señalan lo siguiente:

“Vistas las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Paloma Abarquero Espina y por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Díez Sierra, frente al Presupuesto General de la Corporación para el presupuesto 2020, se emite el siguiente:

#### INFORME ALEGACIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

##### ALEGACION DE PALOMA ABARQUERO:

La alegación que presenta se basa fundamentalmente en el hecho de que no se acompaña a la documentación presupuestaria la Plantilla ni la Relación de Puestos de Trabajo, sino solo el Anexo de personal, y que existen discordancia entre estos documentos especialmente entre la RPT y el anexo de personal.

Como consideración previa es necesario puntualizar que los tres documentos señalados son documentos distintos, con finalidades distintas y procedimiento de aprobación igualmente diferente, si bien, obviamente, tienen puntos de conexión entre ellos.

La Plantilla orgánica es el conjunto de plazas que existen en la Corporación, clasificadas en función de la Escala, Subescala, Clase y/o categoría

en la que cada una de ellas está incardinada, tal y como señala el artículo 131 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril (en adelante TRRL)

Estas quedan agrupadas conforme a la legislación básica del Estado en los grupos que se determine, en función de la titulación exigida. La determinación actual de los grupos viene recogida en el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TREBEP)

La clasificación y concreción de las diversas Escalas, Subescalas, Clases y categorías viene recogida en el artículo 167 y siguientes del TRRL. Dicha clasificación viene establecida ex lege y, por tanto, a ella tienen que ajustarse las plazas existentes en las plantillas municipales.

La existencia de estas plazas posibilita la inclusión de las que se encuentren vacantes en las respectivas Ofertas de Empleo público, y, por tanto, la cobertura de las mismas a través de los procedimientos de selección señalados en la normativa.

Esa es la finalidad principal de la Plantilla orgánica.

Las Relaciones de puestos de trabajo, en cambio, lo que recogen es la estructuración y organización que las distintas Administraciones realizan de las funciones que tienen encomendadas o que desarrollan en virtud de sus facultades de auto-organización y que tratan de poner la estructura diseñada al servicio de una prestación más racional y eficiente de los recursos humanos disponibles.

Por decirlo de una manera sencilla las RPTs tratan de alinear la estructura aprobada con las funciones, tareas o responsabilidades que se asignan a cada puesto de trabajo y, por tanto, a las personas que ocupan dichos puestos.

En este sentido el artículo 74 del TREBEP, antes citado, señala que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares ...”

Las RPTs., por tanto, pretenden establecer una estructura en la que partiendo de la organización, se definan las distintas funciones y los distintos niveles de responsabilidad que deben ser asumidos.

Cómo se diseñe esta estructura pertenece a la facultad discrecional de cada Administración, debiendo tenerse en cuenta que, como señala el artículo 69 del TREBEP el objetivo de la planificación de los recursos humanos es “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

La normativa, (art. 74 del TREBEP) señala que las RPTs. “comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Así pues, la finalidad de las RPTs. es establecer la mejor estructura posible, en función de las disponibilidades existentes, para acometer las funciones municipales que derivan de las competencias asignadas al Ayuntamiento. Finalidad distinta de la que corresponde a la Plantilla orgánica.

Por último el Anexo de personal, que pudiéramos denominar plantilla presupuestaria, es un documento exigido por el artículo 168. 1. c) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRLHL), que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local.

Dicho Anexo, que no viene definido en ninguna norma, debe contener las previsiones de gasto en materia de personal para el ejercicio económico al que se contrae el correspondiente presupuesto, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos: los efectivos existentes a final del año, a los que se aplica la subida de retribuciones prevista (o previsible) en los Presupuestos Generales del Estado, (por ejemplo este año se ha incluido una subida del 3%); las modificaciones que se prevé afecten a esos efectivos durante el ejercicio (por

ejemplo, los trienios que se van a cumplir o posibles jubilaciones, o los posibles impactos de las Promociones Internas o Carrera Vertical); o las posibles variaciones de efectivos que se puedan producir (cobertura de plazas de oferta de empleo público, por ejemplo).

Es decir, este instrumento trata de recoger la traducción práctica de las necesidades presupuestarias, para evitar una insuficiencia de consignación a lo largo del ejercicio económico y, en ese sentido, existen muchas variables que no se sabe si ocurrirán o no pero que deben ser previstas. Hay datos que son fijos pero muchos de ellos son previsiones que se pueden cumplir o no.

Por tanto, la finalidad de este instrumento es procurar que las consignaciones presupuestarias que se incluyan en los presupuestos anuales no resulten insuficientes para abordar los gastos de personal que se generen a lo largo del ejercicio.

Evidentemente existe una conexión entre los tres instrumentos porque actúan sobre la misma realidad – los recursos humanos del Ayuntamiento- pero los tres son distintos, responden a finalidades distintas y su procedimiento de aprobación, como veremos , es igualmente distinto, por lo cual la comparación entre ellos debe hacerse bajo las premisas señaladas.

Por resumir, los dos primeros contienen estructuras de plazas y de puestos, respectivamente, que pueden considerarse “ideales”, mientras el último supone una aplicación concreta y pegada al terreno de recursos existentes y previsiones.

A la vista de este planteamiento hay que señalar que la única documentación al respecto que exige la normativa de Haciendas locales citada que vaya unida al Presupuesto es el Anexo de personal, con buen criterio, porque es del único documento del que se puede deducir la traducción económica de los recursos necesarios (presentes y futuros, ciñéndose al futuro inmediato) para el ejercicio económico. Tal y como se viene haciendo en la aprobación de los presupuestos municipales desde hace años y de acuerdo con la Intervención Municipal

El Anexo debe obligatoriamente acompañar al Presupuesto y ser aprobado junto con él.

En cuanto a la Plantilla, teniendo en cuenta la confusión que se deduce de los artículos 90 de la Ley reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRL) y 126 del TRRL donde se mezcla plantillas con puestos de trabajo, podemos entender que están refiriéndose a la plantilla presupuestaria, la cual debe aprobarse con los presupuestos, y no a la plantilla orgánica, que, en esta interpretación, y como instrumento de clasificación que en principio no tiene implicaciones económicas directas, puede ser aprobada al margen de la aprobación presupuestaria.

En cualquier caso, los artículos citados en el apartado anterior permiten que la Plantilla, entendida en cualquiera de los dos sentidos expresados, pueda ser aprobada conjuntamente con los presupuestos o al margen de ellos durante su vigencia.

La competencia para aprobarla, por tanto, y por motivos de prudencia englobando ambas interpretaciones de plantilla, corresponde al mismo órgano que aprueba los presupuestos, el Pleno municipal, tal y como establece el artículo 21.2.1 de la LRL, y su procedimiento de aprobación es el mismo que el fijado para estos. En cambio, no es obligatoria su incorporación a los Presupuestos.

En cuanto a la RPT en ninguna norma se prescribe que deban ser aprobada con los presupuestos, si bien la competencia para su aprobación también es del Pleno de la Corporación. El procedimiento, en este caso, varía respecto del fijado para la aprobación de la plantilla.

Esta idea viene reforzada por la jurisprudencia actual (a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014), según la cual las RPTs no tienen carácter normativo, pasando a ser consideradas actos administrativos plúrimos, sin consideración de disposiciones generales, con lo que su procedimiento de aprobación no pasa por dos aprobaciones –provisional o definitiva- sino por una sola aprobación siguiendo el régimen normal de los actos

administrativos.

En cuanto a las cuestiones incidentales planteadas tales como la inclusión de la aplicación destinada a la Carrera horizontal que no existía en los Presupuestos del año pasado, solo comentar que efectivamente se incluyó en una modificación presupuestaria durante el ejercicio económico y existe una obligación de pago hacia aquel personal que ha obtenido el primer escalón previsto en la normativa sobre esta modalidad de carrera en el Acuerdo Regulador, por lo cual es obligatorio prever la correspondiente aplicación en los presupuestos del presente ejercicio.

Y en cuanto a las previsiones del coste de los “trabajos realizados por otras empresas o profesionales, se han incluido las previsiones presupuestarias correspondientes en función de los contratos vigentes y posibles necesidades nuevas.

#### ALEGACION DE M<sup>a</sup> DEL CARMEN DIEZ SIERRA:

Como cuestión previa hay que señalar que la alegación se ha presentado fuera de plazo por lo que habría que inadmitirla “a limine”.

En cualquier caso, si se pudiera entrar en el fondo del asunto, la alegación se reduce a poner de manifiesto la ausencia de la Relación de Puestos de trabajo en el expediente del Presupuesto, por lo que esta alegación habría quedado contestada con las precisiones vertidas en relación con la alegación anterior.

Como CONCLUSION podemos afirmar que:

1.- Hay que distinguir Plantilla orgánica, Relación de puestos de trabajo y Anexo de personal, al que podemos llamar plantilla presupuestaria.

2.- Los tres, aunque operan sobre la misma realidad, son instrumentos distintos que tienen finalidades distintas y procedimientos de aprobación diferentes.

3.- Junto con el presupuesto solo es obligatorio que vaya el Anexo de personal (plantilla presupuestaria). Y dicho Anexo figura en la documentación

presupuestaria.

Por tanto, en base a los argumentos expresados, la alegación de M<sup>a</sup> del Carmen Diez Sierra debe ser inadmitida y la de D<sup>a</sup> Paloma Abarquero Espina debe ser desestimada.”

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

**PRIMERO:** Desestimar la reclamación presentada por Doña M<sup>a</sup>. Paloma Abarquero Espina.

**SEGUNDO:** Inadmitir a trámite la reclamación presentada por Doña M<sup>a</sup> del Carmen Diez Sierra, al presentarse fuera del plazo legal.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para el Ejercicio 2020 estableciendo, según lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto que se apruebe definitivamente.

**CUARTO:** Continuar la tramitación del expediente con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 y siguientes del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

**SRA. DÍEZ SIERRA:** Hola, que tal, buenos días. Bueno, en relación al presupuesto, la aprobación del presupuesto quería comentar dos cosas. La primera es por un problema administrativo, no se presentó esta reclamación a tiempo con lo cual pido disculpas al Pleno.

En segundo lugar, visto el informe que se presenta, mi pregunta es, efectivamente, si no hay obligación de aprobar junto con el presupuesto la RPT no la plantilla, en su defecto, ¿Cuándo se va a aprobar la RPT y la plantilla? Habida cuenta que la RPT ya está colgada desde finales del mes de enero en la página web del Ayuntamiento y tiene modificaciones respecto al 2019.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Algún otra cuestión? ¿Doña Carmen ha terminado ya?

SRA. DÍEZ SIERRA: Si, he terminado ya.

ILMO. SR. ALCALDE: Muy bien, a continuación tiene la palabra por el grupo Ciudadanos Don Juan José Sánchez Alonso.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias. Me gustaría comenzar mi intervención ensalzando la labor que nos están demostrando los españoles en una situación tan extrema como la que hemos visto.

Es impresionante ver los gestos de solidaridad (a diario) para hacer frente a esta pandemia. No se puede describir con palabras las sensaciones que afloran cada tarde a las ocho en punto cuando desde nuestras ventanas rendimos un homenaje en señal de agradecimiento a todos esos héroes que se están dejando la piel por los demás. Gracias a todos.

También quiero dar mi más sentido pésame a todos aquellos que han perdido un familiar, y un abrazo esperanzador a todos aquellos que se ven afectados por el virus, le venceremos.

Hoy es un día extraño, nos encontramos celebrando un pleno totalmente atípico, con la mayoría de los compañeros de Corporación participando desde sus casas de forma telemática. Se percibe el (vacío) pero es la misma sensación que tenemos cuando vemos nuestras calles sin gente, pero quiero decir que estoy convencido de que en menos de lo que imaginamos volveremos a la normalidad llenando de alegría nuestras calles. No os quepa le menor duda.

Centrándome en el tema que nos ocupa hoy, la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, tengo que decir que los presupuestos sabemos de antemano que sufrirá modificaciones importantes porque la economía local está gravemente afectadas por el estado de alarma provocado por el corona virus.

Ahora bien, es importante destacar que para encauzar la situación sobrevenida contamos sobre todo con dos pilares fundamentales como son el gasto social y el desarrollo económico. Además, potenciaremos la inversión y la

innovación haciendo las inversiones necesarias que impulsen sectores estratégicos en nuestras finanzas. Y por supuesto mantendremos unos servicios públicos de calidad a disposición de todos los salmantinos.

En definitiva, hoy aprobamos un presupuesto solvente, que servirá de punto de partida para la recuperación que vamos a necesitar.

Con respecto a las dos alegaciones presentadas, una la de D<sup>a</sup> Carmen Díez que se desestima por haberse presentado fuera de plazo, y otra la desestimamos porque como bien dice que solo es obligatorio que acompañe al presupuesto la plantilla presupuestaria, ni la RPT ni la plantilla orgánica son obligatorias, de hecho esta es la fórmula empleada en la aprobación de los presupuestos municipales desde hace años con el acuerdo de la Intervención Municipal.

Para concluir, me gustaría decir que seguiremos trabajando hasta el final adoptando las medidas que sean necesarias para solventar las circunstancias que nos vayan surgiendo. Tenemos por delante un reto importante pero les aseguro que entre todos lograremos la solución. Muchas gracias.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias Sr. Alcalde, compañeros de Corporación Municipal.

Quería comenzar esta intervención, en el día de hoy, trasladando nuestras sinceras condolencias a quienes en estos días y en las actuales circunstancias, especialmente difíciles y duras, han perdido a familiares, seres queridos y allegados. También a quienes están afectados directamente con la enfermedad del coronavirus, deseándoles una pronta recuperación y trasladando nuestro ánimo y la esperanza de que esta pesadilla acabará. Así mismo, desde el Grupo Municipal Socialista queremos reconocer el inmenso esfuerzo y dedicación de trabajadores y de las empresas y autónomos de nuestra ciudad de todos los sectores que están contribuyendo a garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales durante la crisis sanitaria. Permítanme, dentro del agradecimiento general, hacer una mención especial al personal sanitario, a todos los empleados municipales y de las empresas concesionarias que mantienen activos los servicios municipales, fuerzas

y cuerpos de seguridad del Estado -nuestros policías municipales-, Fuerzas Armadas; y a la ciudadanía de Salamanca por su comportamiento ejemplar.

Me gustaría agradecer también la predisposición a la colaboración que estos días se ha establecido entre diferentes responsables del Gobierno municipal y el Grupo Municipal Socialista. Se ha establecido una comunicación fluida y directa que nos ha permitido compartir información, propuestas, iniciativas y captación de recursos para contribuir a evitar la propagación del coronavirus y combatir sus efectos sobre la salud de los ciudadanos. En este sentido, quiero poner en valor la comunicación mantenida en las últimas tres semanas con don Fernando Rodríguez, Portavoz del Grupo Popular y nexos con el Gobierno municipal, a quien debo agradecer su capacidad como interlocutor con nuestro grupo, y a la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Suárez, por las mismas razones.

Es un hecho que actualmente vivimos una situación sin precedentes. Nadie de los que estamos hoy aquí como responsables políticos y me atrevería a extenderlo a la totalidad de las restantes administraciones públicas, fuimos capaces de prever la dimensión de la pandemia del coronavirus. Es un escenario desconocido, imprevisible y nunca antes gestionado, en el que los responsables de los gobiernos a diferentes niveles están haciendo todo lo posible para frenar la expansión del virus. Desde nuestra humilde posición política en este Ayuntamiento, así lo reconocemos y hemos intentado contribuir a mejorar la situación, como también seguiremos haciendo desde la mayor lealtad institucional y hacia la ciudadanía a quienes nos debemos. Es momento de actuar con responsabilidad, siendo leales entre instituciones y también dentro de las propias instituciones. El hooliganismo político debe dejar paso, ahora más que nunca, a un tiempo nuevo en que deben primarse los pactos y los acuerdos, la colaboración, la cooperación y la sensatez, con dos objetivos claros: proteger la salud de nuestros vecinos y vecinas acabando con la propagación del coronavirus -principal prioridad en estos momentos- y, a continuación, mitigar los múltiples otros

efectos negativos que la pandemia producirá en nuestra ciudad, principalmente desde el punto de vista social y económico. Como dijo Pérez Galdós hace más de cien años: *“Hagamos cada cual, dentro de la propia esfera, lo que sepamos y podamos: el que pueda mucho, mucho; poquito el que poquito pueda, y el que no pueda nada, o casi nada, estése callado y circunspecto viendo la labor de los demás”*.

En este difícil contexto, nos corresponde debatir en este Pleno en torno a la aprobación definitiva de los Presupuestos municipales del año 2020. Estos presupuestos ya fueron debatidos el 14 de febrero de 2020 y por razones que ahora no vienen al caso, contaron con nuestro voto negativo, que hoy repetiremos. No obstante, nuestro voto negativo en el día de hoy tiene un contenido distinto al emitido hace apenas mes y medio. El de hoy está aún más cargado del sentido constructivo en que basamos nuestra acción política habitual. Estos presupuestos fueron elaborados y aprobados teniendo en cuenta un escenario político, social y económico totalmente distinto al que hoy vivimos y al que viviremos en los meses venideros. Consideramos fundamental poder contribuir a la modificación de estos presupuestos para su adaptación en el futuro próximo a las prioridades que ya no son las mismas que hace mes y medio. Es necesario replantear los presupuestos que hoy se aprobarán y convertirlos en unos presupuestos de choque para la reactivación económica de la ciudad.

En este sentido, y apelando a la lealtad para con la ciudadanía salmantina a la que he hecho referencia, así como a nuestra intención para colaborar, ayudar y cooperar institucionalmente en la búsqueda de soluciones, ofrecemos de ahora en adelante y en lo que resta de año nuestro compromiso para apoyar las modificaciones del presupuesto que hayan sido previamente acordadas con nuestro grupo y encaminadas a combatir y paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria en nuestra ciudad.

De igual modo, y para contribuir de manera ordenada y con la asistencia técnica necesaria, proponemos la creación de un grupo/mesa de trabajo de la que

salgan acuerdos políticos con una finalidad clara: contribuir desde nuestra responsabilidad a todo cuanto esté en nuestra mano. Son muchas las personas y las familias que en estos momentos sienten una gran incertidumbre tanto por el momento de crisis sanitaria actual como por la fase posterior, por las consecuencias sociales y económicas, y por tanto, es nuestro deber organizarnos cuanto antes de manera eficaz para dar respuestas a la ciudadanía no solo inmediatamente, como ya estamos haciendo, sino también a medio y largo plazo. Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Me sumo en primer lugar a las condolencias expresadas por los miembros de la Corporación en cuanto a las condolencias de las familias de los fallecidos y los mensajes de solidaridad con los enfermos y apoyo a quienes día a día trabajan para ayudar a superar la crisis, que están vigilando por nuestra seguridad, garantizando el mantenimiento de los servicios esenciales.

Agradezco también las palabras del Portavoz del Grupo Socialista con el que, ( ), junto con la Portavoz del Grupo Mixto con los que he contado en esta situación tan compleja con un contacto estrecho y directo a lo largo de estos días y les agradezco además a ambos a los Portavoces de los Grupos de la Oposición su cooperación y su actitud.

Durante el periodo de exposición al público del Presupuesto Municipal para 2020 tras la información inicial por el Pleno de la Corporación, se han realizado dos reclamaciones frente al Presupuesto, una de una funcionaria municipal y la otra por la Concejala del Grupo Mixto Doña Carmen Díez, esta última como ya ha manifestado, presentada fuera de plazo.

Bien, sobre ambas reclamaciones han informado el Director del Área de Régimen Interior y el Jefe del Departamento rebatiendo los argumentos de las reclamaciones y proponiendo la desestimación de la alegación de la funcionaria y la inadmisión a trámite de la alegación de D<sup>a</sup> Carmen por haberse presentado fuera de plazo. Ambos informes coinciden en que con el Presupuesto solo debe incorporarse por mandato legal el anexo de personal, ese documento que permite

comprobar que las consignaciones presupuestarias del capítulo primero del presupuesto son suficientes para dotar de forma adecuada los gastos de personal que previsiblemente se generen teniendo en cuenta los efectivos existentes y los temporales, las variaciones que puedan afectar a estos efectivos existentes y los cambios que puedan producirse en el número de efectivos, con nuevas contrataciones, jubilaciones, etc.

Este es, como he dicho antes, es el único documento relacionado con el presupuesto del Ayuntamiento que la Ley exige que conste en el expediente, no así la plantilla organizativa ni la RPT que no tienen por qué ser aprobados juntamente con nuestro presupuesto municipal salvo que al momento de aprobarse este pidan que se introdujera alguna modificación. Y bastará que por supuesto la actual plantilla se aprobará en su momento por el Pleno de la Corporación.

Es lógico pensar, coincido con las intervenciones que me han precedido que la actual crisis sanitaria que es también económica, lleve a opinar que deberán hacerse modificaciones del presupuesto que procuraremos sean consensuadas.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Grupos Mixto [2 concejales] y Grupo Socialista [10 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 100. GENERAL DE GESTIÓN, RECADACIÓN E INSPECCIÓN, DURANTE EL 2020, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada por vía telemática el día 31 de marzo de 2020, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA**

ORDENANZA FISCAL Nº 100 GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION. EJERCICIO 2020, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DE ESTADO DE ALARMA

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para **la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 100 General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2020, como consecuencia de la declaración de estado de alarma.**

El día 25 de marzo de 2020, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe relativo al **Expediente incoado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 100 General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2020, como consecuencia de la declaración de estado de alarma.**

En dicho informe el Gerente del O.A.G.E.R., tras invocar la normativa legal aplicable, formula una serie de consideraciones entre las que destacan las siguientes:

**“Primero.-** Emite informe el Jefe de la Sección de Recaudación del OAGER en el que pone de manifiesto que la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la consiguiente adopción tanto por el Gobierno de la Nación como por los de las Comunidades Autónomas de medidas excepcionales sobre restricción de movimientos y sobre suspensión de un gran número de actividades de todo tipo, está que está ocasionando un grave perjuicio económico para las personas, las familias, los autónomos y las empresas, por lo que procede la adopción de determinadas medidas que alivien la situación económica en tanto dure tan extraordinaria situación.

Entre dichas medidas se encuentra la de facilitar al máximo posible la posibilidad de obtener aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas inferiores a 30.000€ sin exigencia de garantía ni aval ni sin que se devenguen

intereses por el fraccionamiento o aplazamiento, ampliando además el plazo máximo de duración de esta modalidad de pago aplazado respecto al que viene contemplándose hasta ahora, y extendiendo la posibilidad de acogerse a estas modalidades de pago aplazado a los contribuyentes obligados al pago, en el ejercicio 2020, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en cuanto a las cuotas anuales que se les giren.

Es por ello que se propone la modificación del artículo 41.9 de la Ordenanza y la introducción de una Disposición Transitoria en la misma tan sólo para el ejercicio 2020 haciendo extensivas las nuevas condiciones de fraccionamientos y aplazamientos a los que estuvieran vigentes en la actualidad, todo ello con la siguiente redacción:

#### ARTÍCULO 41.9

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Salamanca establece para el año 2020 la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago para deudas inferiores a 30.000€, no exigiéndose aval o garantía de cualquier tipo.

En estos casos, el aplazamiento de pago podrá concederse por un plazo máximo de hasta seis meses y en el caso de solicitarse el fraccionamiento podrá hacerse por un período máximo de hasta doce mensualidades. Los aplazamientos y fraccionamientos concedidos al amparo de este artículo no devengarán interés alguno.

A efectos de la determinación del importe de deuda señalado, se acumularán, en el momento de la solicitud, tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Expresamente podrán acogerse a este régimen de aplazamientos y fraccionamientos y sin devengo de intereses aquellos contribuyentes obligados al

pago, en el ejercicio 2020, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en cuanto a las cuotas tributarias que se giren por dicha ocupación.

No podrán acogerse a este sistema de aplazamiento o fraccionamiento del pago sin necesidad de aportar garantía ni aval aquellos contribuyentes cuya deuda se encuentre en fase de recaudación ejecutiva, y respecto de los cuales ya se haya procedido al precinto de un vehículo embargado, a notificar el embargo de sus salarios, o a la anotación en el Registro de la Propiedad del embargo de inmuebles acordado, incluso aunque la cuantía de la deuda total sea inferior a los 30.000 €.

En cualquier caso, cuando la cantidad adeudada superase los 30.000 €, se exigirá imperativamente la formalización de aval y las solicitudes de aplazamiento podrán concederse por un plazo máximo de doce meses y las de fraccionamiento de pago podrán concederse por un período máximo de doce mensualidades.

La solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de pago, en los casos en que sea necesaria la presentación de aval o garantía conforme a los apartados anteriores, deberá tramitarse conforme al procedimiento general que se establece en los puntos 2 al 8 de este mismo artículo y su estimación o desestimación se acordará por resolución de la Presidencia del Organismo.

Cuando no sea necesaria la presentación de aval o garantía, la Sección de Atención al Contribuyente del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, previa comprobación del cumplimiento de estas condiciones, comunicará al interesado en el momento de presentación de la solicitud las condiciones de pago en virtud del aplazamiento o fraccionamiento concedido, sin perjuicio de la tramitación posterior de la resolución de la Presidencia de dicho Organismo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La no exigencia de garantía ni de intereses en los aplazamientos y fraccionamientos será de aplicación igualmente a los aplazamientos y fraccionamientos que estén en vigor, o pendientes de concesión, en el momento del inicio de la vigencia de la presente modificación de la Ordenanza 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Segundo.-** El procedimiento a seguir para la aprobación de este expediente es el fijado por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Desde la modificación del artículo 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, para la aprobación de las ordenanzas y de su modificación, es necesario quórum de mayoría simple y existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de los miembros presentes son más que los negativos.

Después de la aprobación provisional, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia la exposición pública, que tendrá lugar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo y el anuncio de exposición no debe contener el texto modificado.

Se pueden presentar reclamaciones por los interesados legítimos que deben ser resueltas expresamente por el Pleno y si no se hubieran interpuesto reclamaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, siendo una previsión legal que, en este caso, la aprobación provisional se convierta en definitiva.

Después de la aprobación definitiva, se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, recogiendo la nueva redacción de los artículos afectados.

El Ayuntamiento de Salamanca deberá publicar igualmente los anuncios de exposición al público en un periódico de gran difusión y editar el texto íntegro dentro del primer cuatrimestre del ejercicio correspondiente, que se hará mediante

su publicación en la web [www.oager.com](http://www.oager.com).

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, o de su modificación, se puede interponer recurso contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 19/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Con fecha 26 de marzo de 2020 emitió informe favorable el Secretario General del Ayuntamiento, señalando lo siguiente:

“1.- Consta en el expediente propuesta del Jefe de Sección de Recaudación, e Informe del Gerente del OAGER.

2.- La justificación en la modificación deriva de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, ya que se está ocasionando perjuicio económico para las personas, familias, autónomos y empresas, por lo que se propone la adopción de medidas que alivien la situación económica en tanto dure esta situación.

3.- Se propone, en esencia, modificar el art. 41.9 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección para el ejercicio 2020, incrementando el plazo del aplazamiento de pago de deudas inferior a 30.000€ sin aval o garantía, hasta 6 meses, en lugar de los 3 meses actuales.

Asimismo se introduce la posibilidad, que antes no existía, de acogerse a ese régimen de aplazamiento y fraccionamiento de pago, y sin devengo de intereses, los contribuyentes de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa para el ejercicio 2020.

4.- En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza se recoge en el apartado segundo del Informe del Gerente del OAGER, que este informante comparte.

5.- Por lo demás, no resulta de aplicación el art. 133 de la Ley 39/2015 de

PACAP, en cuanto a la obligación de someter a consulta pública previa en el portal web del Ayuntamiento la modificación propuesta dado que el apartado 4 del artículo citado excluye de tal publicidad las modificaciones parciales.

Al efecto dispone: *“Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”*.

En el caso que nos ocupa se trata de *“modificación parcial”*, por tanto deben considerarse excluidos del trámite de consulta pública previa”.

El día 26 de marzo de 2020, Sr. Interventor de la Corporación emite informe señalando que se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.b.5º y 6º del R.J.F.H.N. y artículo 32 del R.J.C.I., manifestando lo siguiente:

“1. La propuesta de modificación se realiza en virtud de la potestad reglamentaria prevenida en los arts. 4.1 a) y b) y 106.2 de la L.R.B.R.L.

2. La regulación normativa de la imposición y ordenación de los tributos locales viene recogida en los arts. 15 a 19 del T.R.L.R.H.L., estableciendo el contenido mínimo de la ordenanza, así como los trámites necesarios para su aprobación y entrada en vigor.

3. El expediente contiene el informe preceptivo de la Secretaría (artículo 3.3.d.1º R.J.F.H.N.)

4. Se propone modificar el artículo 41.9 de la O.F. nº 100 en el siguiente sentido:

- No se devengará interés alguno por los aplazamientos y fraccionamientos concedidos durante 2020.

- La incorporación de los contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa al régimen de aplazamientos y fraccionamientos, que antes no lo estaban.

En relación con la modificación propuesta decir:

a) Desde el punto de vista jurídico, que los efectos de la modificación propuesta, en principio, sólo sea para el ejercicio 2020 y la posibilidad de acogimiento al régimen de aplazamiento y fraccionamiento de los contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, es ajustado a la normativa aplicable.

b) En relación con propuesta de supresión de los intereses en los aplazamientos y fraccionamientos concedidos durante 2020, señalar:

- El artículo 26.1 de la L.G.T. dispone: “1. El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo o de la presentación de una autoliquidación o declaración de la que resulte una cantidad a ingresar una vez finalizado el plazo establecido al efecto en la normativa tributaria, del cobro de una devolución improcedente o en el resto de casos previstos en la normativa tributaria.”

- El artículo 65.4 de la L.G.T. establece: “4. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.”

- El artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de junio) recoge: “Artículo 53. Cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos.

1. En caso de concesión del aplazamiento se calcularán intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en periodo ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.”

Del articulado antes mencionado se desprende que en la normativa de aplicación no se exonera, en ningún caso, del devengo de intereses a los aplazamientos y fraccionamientos.

Si bien es cierto que esta situación es absolutamente excepcional, que evidentemente el legislador no podía tenerla contemplada en la normativa vigente antes de 14 de marzo de 2020, no es menos cierto que dentro de las diferentes medidas normativas posteriores a esta fecha, derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVI -19, no se modificó lo relativo a los aplazamientos y fraccionamientos.

Y el margen de maniobra de las entidades locales en materia tributaria, principio de reserva de ley en materia tributaria, entre otros recordar el artículo 133 de la C.E. que afirma:

“1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.

2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

3. Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.

4. Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.” no permite introducir en la ordenanza fiscal nº 100 que los aplazamientos y fraccionamientos no devenga interés alguno.

También he de reconocer que la propuesta me parece muy loable en esta situación inédita e impensable y cualquier medida que ayude a los contribuyentes es poca, pero lamento informar que esta propuesta de modificación no se ajusta a la normativa aplicable.

Significar que nuestra ordenanza recoge un mecanismo que tiene cierta similitud (como mínimo en los fraccionamientos de recibos), que es el sistema de

pago a la carta (sistema que no devenga intereses), quizás pudiera estudiarse una nueva redacción, ajustada a derecho, pero que también se hiciera eco de la filosofía de la propuesta, remarcar que los pagos a la carta, básicamente, se regulan de la siguiente forma:

“El pago a la carta es una forma de pago de los recibos, en la cual, los interesados únicamente tienen que domiciliar el pago de todos los recibos que figuren a su nombre a 1 de enero de 2020 en cualquier banco o caja de ahorros de los existentes en la ciudad de Salamanca. El ayuntamiento realizará el cobro sin recargo o interés alguno en doce plazos iguales que serán cargados en la cuenta señalada por el interesado el último día de cada mes”.

5. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

#### CONCLUSIONES

Primera.- la modificación propuesta sólo para el ejercicio 2020 y el acogimiento al régimen de aplazamiento y fraccionamiento de los contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, está amparado en el principio de autonomía municipal en materia tributaria, siendo conforme a la legalidad vigente.

Segunda.- La propuesta de supresión de los intereses en los aplazamientos y fraccionamientos concedidos durante 2020, a pesar de la bondad de la propuesta, no se ajusta a la normativa aplicable.

Tercera.- Debería valorarse la oportunidad y conveniencia de darle “*una vuelta*” al sistema de pago a la carta, con la finalidad de aliviar al contribuyente en el marco de la normativa aplicable.”

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la modificación de la ordenanza fiscal nº. 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección, y lo manifestado por el Presidente de la Comisión para completar el segundo párrafo del apartado 9 propone a V.E. ACUERDE:

PRIMERO: La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza

Fiscal nº. 100 General de Gestión, Recaudación e Inspección. Ejercicio 2020, como consecuencia de la declaración de estado de alarma, en lo referente a la modificación del artículo 41.9 de la Ordenanza y la introducción de una Disposición Transitoria en la misma tan sólo para el ejercicio 2020 haciendo extensivas las nuevas condiciones de fraccionamientos y aplazamientos a los que estuvieran vigentes en la actualidad, todo ello con la siguiente redacción:

#### ARTÍCULO 41.9

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Salamanca establece para el año 2020 la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago para deudas inferiores a 30.000 €, no exigiéndose aval o garantía de cualquier tipo.

En estos casos, el aplazamiento de pago podrá concederse por un plazo máximo de hasta seis meses y en el caso de solicitarse el fraccionamiento podrá hacerse por un período máximo de hasta doce mensualidades. Los aplazamientos y fraccionamientos concedidos al amparo de este artículo no devengarán interés alguno en el caso de que el solicitante acredite las concretas circunstancias económicas que motivan la petición, las cuales habrán de venir referidas a las consecuencias negativas que para aquél se hayan derivado de la declaración del estado de alarma a consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, o de las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno de la Nación o por los Gobiernos Regionales por la misma causa.”

A efectos de la determinación del importe de deuda señalado, se acumularán, en el momento de la solicitud, tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Expresamente podrán acogerse a este régimen de aplazamientos y

fraccionamientos y sin devengo de intereses aquellos contribuyentes obligados al pago, en el ejercicio 2020, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en cuanto a las cuotas tributarias que se giren por dicha ocupación.

No podrán acogerse a este sistema de aplazamiento o fraccionamiento del pago sin necesidad de aportar garantía ni aval aquellos contribuyentes cuya deuda se encuentre en fase de recaudación ejecutiva, y respecto de los cuales ya se haya procedido al precinto de un vehículo embargado, a notificar el embargo de sus salarios, o a la anotación en el Registro de la Propiedad del embargo de inmuebles acordado, incluso aunque la cuantía de la deuda total sea inferior a los 30.000 €.

En cualquier caso, cuando la cantidad adeudada superase los 30.000 €, se exigirá imperativamente la formalización de aval y las solicitudes de aplazamiento podrán concederse por un plazo máximo de doce meses y las de fraccionamiento de pago podrán concederse por un período máximo de doce mensualidades.

La solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de pago, en los casos en que sea necesaria la presentación de aval o garantía conforme a los apartados anteriores, deberá tramitarse conforme al procedimiento general que se establece en los puntos 2 al 8 de este mismo artículo y su estimación o desestimación se acordará por resolución de la Presidencia del Organismo.

Cuando no sea necesaria la presentación de aval o garantía, la Sección de Atención al Contribuyente del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, previa comprobación del cumplimiento de estas condiciones, comunicará al interesado en el momento de presentación de la solicitud las condiciones de pago en virtud del aplazamiento o fraccionamiento concedido, sin perjuicio de la tramitación posterior de la resolución de la Presidencia de dicho Organismo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La no exigencia de garantía ni de intereses en los aplazamientos y fraccionamientos será de aplicación igualmente a los aplazamientos y fraccionamientos que estén en vigor, o pendientes de concesión, en el momento del inicio de la vigencia de la presente modificación de la Ordenanza 100, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**SEGUNDO:** Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto Refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P: y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

**SRA. CARRERA GARROSA:** (Intervención apenas audible por mala calidad de su audio)

Bueno, yo lo que sí quiero decir es que estamos en contacto los grupos políticos para ayudar a los personas que están en una situación complicada en estos momentos y [...] aquellas personas que están también en una situación complicada como son ( ) pero también, de verdad, y esto es [...] en la ciudad de Salamanca que es el autónomo o la autónoma de una empresa familiar con un ( ) que tengamos en cuenta que, o imagina que todo el mundo tenemos ( ) porque esta incertidumbre y ( )

Por eso me gustaría que tomáramos el compromiso de [...]

**SR. SANCHEZ ALONSO:** Se trata de la modificación de la Ordenanza Fiscal General nº 100 derivada de la declaración del estado de alarma frente al corona virus.

En concreto se modifican el artículo 41.9 de dicha (ordenanza). Por un lado se incorporan ( ) medidas frente al corona virus y la tasa por ocupación de terreno público por mesas y sillas y por otro lado no se ( ) ingreso alguno por estacionamiento y por ( ) de 2020 como consecuencia del estado de alarma.

Se trata de una medida excepcional ante una situación excepcional. Con la aprobación de este dictamen esperamos ayudar un poco a los vecinos salmantinos que están pasando por momento muy duros. Por ello votaremos a favor, muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: La actual pandemia provocada por el “coronavirus” (COVID-19) ha dado lugar a la declaración, por el Gobierno de la Nación, del estado de alarma en todo el territorio nacional, y a la adopción, tanto por el Gobierno Central como por los Gobiernos Regionales, de medidas excepcionales de restricción de movimientos y de suspensión de un gran número de actividades de todo tipo.

Como consecuencia de lo anterior, muchos autónomos y empresas han tenido que interrumpir su actividad normal (llegando incluso al cierre de sus negocios), y muchos trabajadores se han visto afectados por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTES).

Ante esta situación, hemos creído necesario adoptar una serie de medidas en el ámbito tributario que, **por un lado**, contribuyan a aliviar la situación económica de las personas, familias, autónomos y empresas, que se han visto afectados de manera negativa por la declaración del estado de alarma motivada por la pandemia (o por las medidas excepcionales adoptadas por la misma causa por el Gobierno de España, o por el Gobierno Regional); y, **por otro lado**, que sean compatibles con que el Ayuntamiento siga contando con los recursos necesarios para el mantenimiento de los servicios públicos, el sostenimiento del gasto social (ahora más necesario que nunca) o la intensificación de acciones dirigidas a contribuir a la reactivación de la actividad económica (una vez levantado el estado de alarma y normalizada la situación sanitaria); **en definitiva**, para mantener una actividad municipal que es también muy importante para la

economía local y el bienestar de la población.

El denominador común de las medidas que se han planteado es el de dar al contribuyente en general (y muy especialmente al que ha sufrido negativamente los efectos de esta crisis) una mayor flexibilidad y unas mayores facilidades a la hora de afrontar el pago de los tributos municipales.

De esta manera, **en primer lugar**, se ha ampliado en dos meses para todos los contribuyentes el periodo de pago en voluntaria del impuesto de vehículos, del IBI de naturaleza urbana, y el segundo plazo de la Tasa por la recogida de basuras.

**En segundo lugar**, y compatible con la medida anterior, se facilita en gran medida (también a todos los contribuyentes) la posibilidad de acogerse a aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas inferiores a 30.000 €: no se exige aval o garantía; se amplía de tres a seis meses el plazo máximo de los aplazamientos (el de los fraccionamientos se mantiene en 12 meses); y no se devengan intereses en uno u otro caso (fraccionamiento o aplazamiento) en el supuesto de que el solicitante acredite el efecto negativo que ha tenido en su situación económica la declaración del estado de alarma o las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno Central o Regional a causa de la pandemia del coronavirus.

**En tercer lugar**, y respecto de la tasa que grava la instalación de terrazas en la vía pública, el Ayuntamiento de Salamanca va a proceder a anular todas las liquidaciones y recibos girados a los establecimientos hosteleros, **y abrirá un nuevo período de pago entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre**, que se girará mediante recibos, **y en los que se tendrá en cuenta el período en que no se haya ocupado efectivamente la vía pública como consecuencia de la declaración del estado de alarma, deduciendo del importe total la parte proporcional que corresponda**. Asimismo, se mantendrán conversaciones con los representantes del sector para analizar una posible reducción de la tasa, a la vista de la evolución que haya tenido la situación y el impacto final que haya

tenido sobre el sector.

Asimismo, respecto de la Tasa por ocupación de vía pública con vallas y andamios, y con motivo de la entrada en vigor de Real Decreto- Ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se paraliza la ejecución de obras de construcción, se procederá a la anulación de la tasas emitidas con motivo de la ocupación de la vía pública para periodos comprendidos desde el 29 de marzo y hasta la finalización de la declaración de estado de alarma o de la paralización de dichas obras, así como a la devolución, en su caso, de las cantidades ya abonadas por los días que no se puedan ejecutar las obras.

No quiero terminar mi intervención sin agradecer a los Grupos Políticos que componen la Corporación Municipal el apoyo a las medidas que se acaban de exponer

Unas medidas a las que se sumarán aquellas otras que el Ayuntamiento articule para contribuir a la reactivación de la actividad económica local y para paliar las consecuencias sociales de esta grave crisis. A tal efecto, ya les anuncio que es propósito del Gobierno Municipal celebrar encuentros, en cuanto sea posible, con los agentes económicos y sociales, y con los Grupos de la Oposición en esta Corporación (Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto).

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede**

**5.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentaron.**

**6.- MOCIONES.**

**6.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

SR. SECRETARIO GENERAL: “En relación con la difícil situación que estamos viviendo en estos momentos, la corporación municipal quiere transmitir a los salmantinos y las salmantinas un mensaje de ánimo y de confianza en el futuro y en nuestra capacidad para superar este desafío.

Estamos orgullosos de la responsabilidad con que estáis respetando el confinamiento, cuidando a los niños y niñas y protegiendo a las personas mayores, y del trabajo que estáis realizando en vuestros domicilios y en la prestación de los servicios esenciales para nuestra sociedad.

Todos vosotros merecéis nuestro reconocimiento, pero permitidnos que destaquemos la labor que vienen desempeñando los profesionales sanitarios y de los servicios sociales, que están en la primera línea de la lucha contra la pandemia, junto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Les hacemos llegar nuestro aliento, que es un clamor que se escucha cada tarde desde miles de balcones de nuestra ciudad. Y a las personas enfermas les deseamos una pronta recuperación. Mucho ánimo a todas ellas.

Queremos especialmente expresar nuestro pesar y nuestras condolencias a las familias que han perdido a sus seres queridos, muchas de ellas ni siquiera han podido despedirles. Salamanca se construye con la aportación de todos los salmantinos y salmantinas, y nuestro proyecto común sufre con su ausencia una pérdida irreparable.

Enviamos también un mensaje de apoyo a trabajadores, autónomos y empresarios que hoy contemplan con incertidumbre el futuro de sus puestos de trabajo y de sus empresas. Haremos lo necesario para que esta ciudad salga adelante y Salamanca recupere la vitalidad y el impulso que la caracteriza.

Nos ocuparemos igualmente de que las personas y familias más vulnerables puedan disponer de los recursos y servicios necesarios, y de que ningún salmantino se quede atrás por esta crisis.

Nuestro compromiso es afrontar estas tareas desde la unidad, la solidaridad y la corresponsabilidad con otras administraciones, y con la convicción de que seremos capaces de vencer todas las dificultades, por grandes que éstas sean.”

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la declaración institucional que antecede.**

**6.2. - OTRAS MOCIONES. No se presentaron.**

**7.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

Dación de cuenta de las Resoluciones urgentes de Alcaldía adoptadas como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública producida por el Covid-19 en virtud de lo dispuesto en el art. 21-m) de la Ley de Bases de Régimen Local:

**7.1. DE 13 DE MARZO DE 2020 SOBRE LA APLICACIÓN A NIVEL MUNICIPAL DE LAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN CON LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 (CORONAVIRUS).**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**7.2. DE 16 DE MARZO DE 2020 SOBRE REDUCCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN EL CINCUENTA POR CIENTO.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**7.3. DE 20 DE MARZO DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE PARKING EN AVDA. PORTUGAL.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**7.4. DE 30 DE MARZO DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE LA ALDEHUELA.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**7.5. DE 30 DE MARZO DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL EDIFICIO MULTIUSOS**

## **SÁNCHEZ PARAÍSO Y LAS PISTAS DE PADEL COMPLEJO VICENTE DEL BOSQUE.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**7.6. DE 27 DE MARZO DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PISCINAS CLIMATIZADAS DE GARRIDO Y ALAMEDILLA, Y PISCINAS DE ALDEHUELA, ROSA COLORADO, PIZARRALES, SAN JOSÉ Y TEJARES.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

### **7.7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se ha entregado a los Grupos Políticos el extracto de las Resoluciones dictadas hasta el 15 de febrero de 2020. Igualmente en cumplimiento del art. 41 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria, han estado a disposición de los Sres. Concejales en Secretaría General de la Corporación.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

### **7.8.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA. No hubo información**

**8.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO. No se presentaron.**

### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **9.1.- RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MIXTO.**

SRA. CARRERA GARROSA: Solamente es porque [...]

Lo primero referente a [...] todos los días desde el gobierno ( ) y si es cierto que ( ) que considero que también se han tomado para prevenir ( ) las más correctas porque hay varios ( ) qué tipo de precio colectivo que han puesto pero sí que es cierto que ( ) la posibilidad de ( ).

Quiero decir con esto, posiblemente en el Ayuntamiento se ( ) pero

realmente lo que ( ). También por lo visto hay algún tipo de problema en el que la ( ) de una manera imprevisible, un poco como ( ) o que la gente pueda de alguna manera encontrarse con ( ) pero sí que podemos ( ). Creo que la gente ( ) para evitar el ( ) si es posible que se valore o que de alguna manera ( ).

En segundo lugar, tiene que ver un poco ( ) es una ( ). Ha llegado a mi Grupo la propuesta ( ), que nos parece que pudiera ser mejorable y que ( ) que tiene ( ) altercados como ya ( ) de alguna manera ( ) que muchas mujeres trabajen en la calle o estaban trabajando en pisos ( ) en un momento determinado cuando les ( ) en un piso de protección, el Ayuntamiento (prescribe) un empadronamiento. ( ) en personas que trabajan directamente ( ) de esta ( ) sexual y entonces en este momento ( ) que no reconozcan ese ( ) claro para que estén alojadas, ( ) muchas dificultades para que esto ( ). Quería saber si ( ) si se está trabajando directamente con asociaciones que trabajan con mujeres de esta profesión, si ( ) el empadronamiento, podríamos evitar, sobre todo en este momento tan excepcional.

El tercero tiene que ver dos ( ) sociales también de algo que creemos que esta semana, por ( ) porque estaba ( ) porque esta guerra ha elegido víctimas de la ( ) o porque realmente ( ) como el Alzheimer. Yo quisiera saber desde el punto de vista de la Concejalía de Mayores como en el resto de ocasiones ( ) que un ( ) de soledad, entiendo, porque no ( ) que ver sus familias, ( ) o también puede ser qué se está haciendo, y me comentaba Fernando Rodríguez que hay muchos casos que ( ) imagino que ( ) pero sí que hablarlo ( ) atendida por los bomberos.

Sé que es muy complicado, imagino que estamos todo el mundo pensando, ( ) lamentando haber prevenido antes, pero si es posible que eso ( ) desde los servicios sociales se incrementara la comunicación pues yo lo tendría que agradecer.

Y por último es una propuesta, [...] la posibilidad de que los (cepillos) que tenemos en ( ) una propuesta de política en materia ( ) pues pudiera de alguna manera, estudiar esta propuesta y que [...]

ILMO. SR. ALCALDE: (Intervención apenas audible)

...ayuda a domicilio está cumpliendo la función al [...] en estos momentos.

Tenemos [...] además hemos habilitado un teléfono para aquellas personas que están en cuarentena, personas mayores que [...] por tanto es una prioridad ( ) medios del Ayuntamiento ( ) para mantener cubierto [...]

SRA. CARRERA GARROSA: ( ) que para las personas que viven, bueno [...]

ILMO. SR. ALCALDE: ( ) del municipio y el propio ( ) a través del ( )

SRA. CARRERA GARROSA: Otra cuestión con eso. La ( ) que habían llegado algunos casos también de ( ) pero me ha parecido entender que ( )

ILMO. SR. ALCALDE: [...]

SRA. CARRERA GARROSA: ( ) una petición para la Concejala de Servicios Sociales y de Igualdad como mujer, me gustaría, si es posible, que mantenga contactos con asociaciones si no lo ( ), no lo sé, están trabajando en ( ) porque la ( ) de recursos, sobre todo de alojamiento se pide un empadronamiento, y como sabemos este empadronamiento no ( ) de las mujeres sino de aquellas personas que han ( ), esa es la realidad. Entonces, Ana, te pediría, si es posible, que este tipo de llamadas ( ) a ver si es posible que ( ) y podamos ( ) más mujeres ( ) no sé. Es algo muy temporal y es un problema de la ( ) general y eso ha sido ( ) de una manera un poco más sencilla si me quedo ( ) casi con ( ).

Y luego por último, si es posible, [...]

ILMO. SR. ALCALDE: [...] de Salamanca, en estos momentos no garantiza que haya una ( ) y es, quiero recordar ( ) que ha conseguido que las personas [...]

SRA. CARRERA GARROSA: [...]

ILMO. SR. ALCALDE: Yo también agradezco la colaboración [...]

¿Alguna otra cuestión?

Pues si no hay ninguna otra cuestión, y ( ) reiteramos el saludo a todas las Concejales y Concejales y ( )

Se levanta la sesión.

**Y sin más asuntos a tratar, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-**

**El Alcalde,**

**El Secretario Gral en funciones,**